

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación Especial de la AEAT, Dependencia de Recaudación, Unidad de Subastas, Madrid, sobre anuncio de subasta de bienes hipotecados en procedimiento de apremio seguido por la Hacienda Pública contra la deudora a la misma «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima» (A28383586), y que fueron ofrecidos en garantía. Dicha garantía está formalizada en escritura de hipoteca inmobiliaria otorgada el 30 de diciembre de 1993 ante el Notario de Madrid don José Antonio Linage Conde.

La subasta se celebrará el día 10 de mayo de 2000, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien a enajenar

Descripción registral: Rústica. Porción de terreno en término municipal de Tejares, hoy, por anexión, término municipal de Salamanca, al sitio denominado «Los Llanos». Mide una superficie de 10 hectáreas. Linda: Al norte, con la carretera de Salamanca-Vitigudino; al sur, en vértice, con el resto de la finca matriz de la que se segrega y con la carretera N-620 a Portugal; al este, con dicha carretera N-620, y al oeste, con el resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca inscrita con el número 30.914, folio 209, libro 454, en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca (finca matriz número 1.392).

Valorada en 107.878.124 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 107.878.124 pesetas.

Tamos: 50.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes, según la documentación que consta en el expediente:

Como procedente por segregación de la finca registral 1.392, inscrita al folio 193 del libro 24

de Tejares, está gravada con las servidumbres constituidas en su inscripción tercera de la citada finca número 1.392.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa, la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima». Adjudicación directa (S-0842). Dependencia de Recaudación». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador, a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de

lo determinado en el punto quinto. En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de «Explotaciones Agrícolas del Tormes, Sociedad Anónima». (S-0842)/10 de mayo de 2000. Dependencia de Recaudación».

Décimo.—Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Undécimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—17.161.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Avilés sobre caducidad de concesión.

Acuerdo de 14 de diciembre de 1999 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, que declara la caducidad de las concesiones a nombre de «Astilleros Ojeda y Aniceto, Sociedad Anónima», en la zona de servicio del puerto de Avilés.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, el día 14 de diciembre de 1999, se acordó declarar la caducidad de las concesiones otorgadas a don Aniceto Fernández Hevia, por Órdenes de 30 de junio de 1943 y 2 de marzo de 1944, transferidas a la entidad mercantil «Astilleros Ojeda y Aniceto, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de abril de 1975, por falta de actividad e impago del canon.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Previamente deberá comunicar a esta Autoridad Portuaria la interposición de este recurso [artículo 109.c) y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].

Avilés, 27 de marzo de 2000.—El Presidente, Manuel Ponga Santamarta.—17.192.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes referente al concurso para el otorgamiento de una concesión para la construcción y explotación de instalaciones de suministro de combustible a buques en el puerto de Pasajes.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 16 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de abrir el procedimiento de concurso para otorgar la siguiente concesión:

1. Ubicación: Puerto de Pasajes.
2. Destino: Suministro de combustible a buques.